DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA - CESAR

Chiriguaná, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO:	*EJECUTIVO DE ALIMENTOS*
DEMANDANTE:	*MARYURIS LOANA NAVARRO CASTRO*
DEMANDADO:	*OMAR ENRIQUE TORRES GARCIA*
RADICACIÓN:	*20178-31-84-001-2022-00103-00*
ASUNTO:	*INADMITE DEMANDA*

Estudiada la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, presentada por MARYURIS LOANA NAVARRO CASTRO, en su condición de representante legal de OMARLYS DARIANA TORRES NAVARRO, en contra OMAR ENRIQUE TORRES GARCIA, el despacho la **INADMITE**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el numeral 1 del artículo 90 del C.G.P., en concordancia con lo establecido en el artículo 129 del código de infancia y adolescencia.

- Dentro de los hechos y pretensiones señala que el incremento de las cuotas causadas y dejadas de cancelar, las realizo bajo un porcentaje alejado de la realidad de la conciliación suscrita por las partes, y que es el título correspondiente para el cobro pedido, así:

> *"…La cuota alimentaria fijada en providencia judicial, en audiencia de conciliación o en acuerdo privado se entenderá reajustada a partir del primero de enero siguiente y anualmente en la misma fecha, en porcentaje igual al índice de precios al consumidor, sin perjuicio de que el juez, o las partes de común acuerdo, establezcan otra fórmula de reajuste periódico…".*

Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

MARYURIS LOANA NAVARRO CASTRO, actúa en nombre propio, como madre y representante legal de OMARLYS DARIANA TORRES NAVARRO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8219c24e57dfb85358242bcb80c8149241a9f2fb228c80f220c4aa5c2bf6ffe1**
Documento generado en 08/06/2022 02:05:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica